

ORDENANZA N°: 15

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: Decláranse extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes n° 48, Sres. Victor Hugo Borgiattino, M.I N° 12.145.767, C.U.I.L. N° 20-12145767-9, y Sra. Ana Olga Martínez de Borgiattino, M.I. N° 16.230.688, C.U.I.L. N° 27-16230688-5, casados entre si en primeras nupcias, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado Plan Techo/96. En consecuencia, transfírase a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble en donde se construyo la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en ampliación del Pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Pcia. de Córdoba, designada LOTE TRECE, de la MANZANA “F”, con superficie de quinientos sesenta y un metros, cuatro mil trescientos sesenta y seis centímetros cuadrados, que mide y linda: 14m. 68cm. al Sud-este, sobre calle pública; 38m. 25cm. al Sud-Oeste, sobre calle pública; 14m.68cm al Nor-Oeste, lindando con el lote catorce, y 38m. 24cm. al Nor-Este, por donde linda con el lote doce. Según Escritura N° 85 de fecha 28-5-97 efectuada ante Titular del Registro N°492 de esta ciudad. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 242.913. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 01 M 44 Mza. Oficial F P 18 Lote 13.-

Artículo 2º: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/03/11

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /